



ACTA DE AUDIENCIA No. 137- 2021

CLASE DE AUDIENCIA

**LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

DELITO

ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS Y ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO Art. 209(211.5) – Art. 205 (211.4-5) Art.29 inc.1 y Art. 31 C. P						
DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
04	08	2021	URI KENNEDY	11001600001920210416400	400010	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 69 No. 36-70 Sur3 Piso, Barrio Carvajal Teléfono: 7110495		
FISCAL: HECTOR HAROLD ORTEGA VELASCO FISCAL 318 AUL.				Carrera 69 No. 36-70 Sur URI DE KENNEDY Teléfono: 7111835 hector.ortega @ fiscalía. gov.co		
MINISTERIO PÚBLICO: JOSE GILBERTO CONTRERAS AHUMADA				No comparece por encontrarse en juzgado homólogo.		
DEFENSORA PÚBLICA: JENNY FERNANDA OVALLE ARIAS C.C 1016031646 T.P. 260918				323-2899364 jenovalle@defensoria.edu.co		
INDICIADO: EIGER VEGA BOHORQUEZ C.C 1.096.215.755 de Barrancabermeja				CALLE 84 D N° 80 K 22 SUR		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 2:46 p.m.				Termino: 6:12 p.m.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Solicita el delegado de la Fiscalía legalizar la captura y el procedimiento de judicialización del ciudadano **EIGER VEGA BOHORQUEZ** identificado con **C.C 1.096.215.755 de Barrancabermeja**, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS Y ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO Art. 209(211.5) – Art. 205 (211.4-5) Art.29 inc.1 y Art. 31 C. P.**

Defensa: Sin objeción.

DECISIÓN: En cumplimiento de la orden de captura N°008-2021 del 29 de julio del hogano, por el Juzgado 40 Penal Municipal con Función de Control de Garantías, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado, se declara legal la captura y el procedimiento del ciudadano aprehendido por la Policía Nacional el día 03 de agosto de 2021, en la CALLE 84D SUR N° 80 vía pública del Barrio El Jardín, Localidad de Bosa- Bogotá D.C., a las **18:00:00** horas aprox., por hechos registrados en audio.

Ordena la cancelación de la orden de captura.

SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS. 3:15 P.M.



FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P. procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano **EIGER VEGA BOHORQUEZ** identificado con **C.C 1.096.215.755 de Barrancabermeja**, nacido el 29 de mayo de 1992 en **Barrancabermeja**, con 29 años de edad, 1.75 mts de estatura y demás datos registrados en audio y formula imputación en calidad de autor, por los delitos de **ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS Y ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO Art. 209 (211.5) – Art. 205 (211.4-5) Art.29 inc.1 y Art. 31 C. P**

El Despacho declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la formulación de esta imputación, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indicó el derecho que le asiste conforme al artículo 8 del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; posteriormente, procede a interrogarlo sobre si acepta o no los cargos imputados, a lo cual responde **NO ACEPTAN LOS CARGOS** imputados. Registro en audio.

SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 4:16 P.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

El delegado Fiscal solicita medida de aseguramiento en establecimiento de reclusión, conforme al (ART. 307 Literal A, Núm. 1 del C.P.P) por los delitos de **ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS Y ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO Art. 209(211.5) – Art. 205 (211.4-5) Art.29 inc.1 y Art. 31 C. P.**, en calidad de autor, para el ciudadano **EIGER VEGA BOHORQUEZ identificado con C.C 1.096.215.755 de Barrancabermeja**.

Defensa: Se opone a lo solicitado por la Fiscalía, pretende cualquier medida no privativa de la libertad o una medida de aseguramiento en el lugar de domicilio, así mismo envió 3 fotos con el contrato de arrendamiento.

DECISIÓN: Analizado el informe de policía de vigilancia, denuncia de la víctima, entre otros EMP, advirtiendo que se infiere la materialización de la conducta, la participación del investigado y que la medida solicitada resulta necesaria (308.2. (310. 2 y 6), urgente, y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable, por lo tanto se **DECIDE:**

Afectar la Libertad del ciudadano **EIGER VEGA BOHORQUEZ identificado con C.C 1.096.215.755 de Barrancabermeja**, imponiendo la medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, conforme al ART. 307 Literal A, N m. 1 del C.P.P.

Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación para el registro correspondiente, librándose la boleta de detención con destino a la CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES, exhortar para que investigue si la menor de siglas Z.E.B.A., resultó víctima de maltrato infantil o violencia intrafamiliar en los que hubiera incurrido **EIGER VEGA BOHORQUEZ** o la progenitora de la menor Nidia Arias.

SIN RECURSOS, SE TERMINA SIENDO LAS 6:12 P.M.


DIANA PAOLA VARELA VARELA
Secretaría



Audios:

1.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUuJKL27qk1FoM5UuuPaxkIBGMjvdB9EjLHXYuf-OV6cGQ?e=5myKla

2.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/jbeltrat_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW83yiyzrldMIKJQpqZZPM8BgCQ2IB8c2_X1yUgdzga37Q?e=GK6adF

Firmado Por:

Diana Paola Varela Varela
Secretaria
Penal 017 Control De Garantías
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d757d1faa77e31805ac882f2f36e2c1bceccc69089a23dbb9e79ae4750eba288**

Documento generado en 04/08/2021 07:15:21 p. m.



Bogotá, D.C. 04 de agosto de 2021

Señor Director:
CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES -BOGOTÁ y/o INPEC
Ciudad

Ref. C.U.I. 11001600001920210416400 NI. 400010

BOLETA DE DETENCIÓN No. 109-2021

Cordial saludo:

De conformidad a lo ordenado en audiencia preliminar de la fecha, le comunico que se impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en DETENCIÓN PREVENTIVA EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO de acuerdo a lo establecido en el ART. 307 Literal A, Núm.1 del C.P.P., en contra del investigado:

NOMBRE	EIGER VEGA BOHORQUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.096.215.755 de Barrancabermeja
LUGAR Y FECHA NACIMIENTO	29 de mayo de 1992 en Barrancabermeja
EDAD	29 AÑOS
SEXO	MASCULINO
NACIONALIDAD	Colombiano
DELITO (S)	ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS Y ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO Art. 209(211.5) - Art. 205 (211.4-5) Art.29 inc.1 y Art. 31 C. P
CALIDAD	PRESUNTO AUTOR

OBSERVACIONES: Se informa que a partir de la fecha el antes mencionado queda a disposición del Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, ubicado en la Carrera 28 A No.18 A 67 piso 1 Bloque E.

IMPRESIONES DACTILARES

MANO IZQUIERDA	MANO DERECHA

Atentamente,


JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**
Carrera 69 No. 36-70 Sur 3 Piso
Teléfono: 7110495
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



GP 059-1



SC5780-1



Bogotá D.C., 04 de agosto de 2021

Oficio N° 361-2021

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**
Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO
REFERENCIA: C.U.I. 111001600001920210416400 NI. 400010
IMPUTADO: EIGER VEGA BOHORQUEZ
DELITO: ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS Y ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO Art. 209(211.5) – Art. 205 (211.4-5) Art.29 inc.1 y Art. 31 C. P

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 318 LOCAL AUL., formuló ante este Juzgado **EIGER VEGA BOHORQUEZ identificado con C.C 1.096.215.755 de Barrancabermeja**, en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, o hasta cuando se emita decisión sobre el particular, por autoridad judicial competente.

En consecuencia, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Cordialmente,

DIANA PAOLA VARELA VARELA
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Paola Varela Varela
Secretaria
Penal 017 Control De Garantías
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e97740619b5fa5647fb0f34e2f0308eabe0a83ae48a5dc8ad864d17ad79d4a4a**

Documento generado en 04/08/2021 07:15:21 p. m.



Bogotá, D. C., 04 de agosto de 2021

Oficio No. 0362

Referencia: CUI 11001600001920210416400. NI 400010

Señores

**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE ANTECEDENTES Y ANOTACIONES JUDICIALES
SISTEMA DE INFORMACIÓN OPERATIVO "SIOPER" DE LA POLICÍA NACIONAL**

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CUI: 11001600001920210416400

NI: 400010

DELITO: ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS Y ACCESO
CARNAL VIOLENTO AGRAVADO Art. 209(211.5) – Art.
205 (211.4-5) Art.29 inc.1 y Art. 31 C. P

ACUSADO: EIGER VEGA BOHORQUEZ
C.C 1.096.215.755 de Barrancabermeja

Ciudad

Me permito informar que en audiencia preliminar realizada hoy 04 de agosto de 2021, este Despacho ordenó la cancelación de la Orden de Captura No. 008 librada el 29 de julio del año en curso por el Juzgado 40 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, en contra de **EIGER VEGA BOHORQUEZ** identificado con **C.C 1.096.215.755 de Barrancabermeja**, toda vez que, ya cumplió los fines para los cuales fue emitida, atendiendo que el mencionado ciudadano fue capturado el 03 de agosto de 2021 y legalizada la captura el 04 de agosto.

Cordialmente,

DIANA PAOLA VARELA VARELA
Secretaria

Firmado Por:



Diana Paola Varela Varela
Secretaria
Penal 017 Control De Garantías
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da094f8ef2dbc6944917f056ba64095df0133e7f6c2432520cfab135450e5210**

Documento generado en 04/08/2021 07:15:22 p. m.



Bogotá D.C. 04 de agosto de 2021

Oficio No. 0363 de 2021

Señores

**SISTEMA DE INFORMACIÓN OPERATIVO- PLATAFORMA SIOPER
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL. POLICÍA NACIONAL
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Ciudad.

CUI: 11001600001920210416400

NI: 400010

DELITO: ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS Y ACCESO
CARNAL VIOLENTO AGRAVADO Art. 209(211.5) – Art.
205 (211.4-5) Art.29 inc.1 y Art. 31 C. P

ACUSADO: EIGER VEGA BOHORQUEZ
C.C 1.096.215.755 de Barrancabermeja

Atento saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, en los términos del artículo 320 del C.P.P., le informo que, en Audiencia de Imposición de la Medida de Aseguramiento, realizada el (04) de agosto del año en curso, al señor **EIGER VEGA BOHORQUEZ** se le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario.

La medida aquí impuesta se mantendrá hasta que se emita pronunciamiento por la autoridad que resulte competente en el desarrollo del proceso.

Cordialmente,

DIANA PAOLA VARELA VARELA
Secretaria.



Firmado Por:

**Diana Paola Varela Varela
Secretaria
Penal 017 Control De Garantías
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc32ed0a193d7e8e425cf457708a2b11d80db5a925fdbe21e34019c64968ea8f**

Documento generado en 04/08/2021 07:15:22 p. m.